

nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2017-VIVIENDA, se crea la Comisión de Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de naturaleza temporal, para el periodo 2017-2021, que tiene como funciones, entre otros, proponer al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Plan de Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 109-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan de Lucha contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2017-2019, en cuyo anexo 3 contiene la Matriz de Objetivos, Estratégicas y Acciones para su cumplimiento por parte del Sector, sus organismos públicos y entidades adscritas, entre las cuales se encuentra el OTASS;

Que, mediante el documento del Visto, de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone la conformación de unidades funcionales o comités anticorrupción en OTASS a fin de coordinar acciones de ética, integridad y lucha contra la corrupción con la Comisión de Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el periodo 2017-2021;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2014;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Creación del Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS**

Crear el Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante Comité, de naturaleza temporal, para el periodo 2017-2021, en el marco de las medidas que impulsen acciones y mecanismos de lucha frontal contra la corrupción.

**Artículo 2.- Conformación del Comité de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS**

El Comité creado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, está conformado por los siguientes miembros titulares:

- El (la) Secretario (a) General o su representante, quien la presidirá;
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración, en calidad de secretario;
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Director (a) de la Dirección de Operaciones;
- Director (a) de la Dirección de Monitoreo;
- Director (a) de la Dirección de Evaluación;
- Director (a) de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo;
- El (la) Coordinador (a) de Comunicaciones.

Los miembros del Comité ejercerán el cargo ad honorem.

**Artículo 3.- Funciones del Comité**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Coordinar las acciones para la implementación del Plan 2017-2019 a nivel de OTASS e informar al MVCS sobre su cumplimiento;

b. Coordinar con la Comisión de Lucha contra Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción las acciones, los programas, proyectos o actividades que se programen vinculados al cumplimiento del Plan 2017-2019 en lo que corresponde al OTASS.

c. Coordinar las acciones en materia de ética, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción a nivel interno y a nivel de coordinación con la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MVCS;

d. Gestionar las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, cuando lo determine el MVCS;

e. Proponer la Directiva y Protocolo de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanción de denuncias realizadas de mala fe, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

**Artículo 4.- Instalación del Comité**

El Comité se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OTASS [www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo

1701427-2

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 241-2018/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL MARCO SAFE – SWG (SAFE WORKING GROUP): REUNIÓN DE SOLO MIEMBROS DEL MARCO SAFE Y LA 20ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL MARCO SAFE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA**

Lima, 11 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta N° 18.FL-0538E/P.P. de fecha 9 de agosto de 2018 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo del Marco SAFE – SWG (SAFE Working Group): reunión de solo miembros del Marco SAFE y la 20ª reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 16 al 19 de octubre de 2018;

Que la 20ª reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE constituye la primera reunión luego de adoptar la edición 2018 del proyecto del Marco SAFE y tiene como

uno de sus principales objetivos analizar la situación actual de la aplicación de dicho marco para identificar las brechas, desafíos y las respectivas propuestas de solución y medidas para superarlos, así como para explorar las áreas potenciales a ser incluidas en el ciclo de revisión 2021;

Que, adicionalmente, el mencionado grupo de trabajo analizará algunos temas emergentes, como el uso de precintos electrónicos para la integridad y eficiencia de la cadena logística, los programas de Operador Económico Autorizado (OEA) de alcance regional, los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, la implementación del uso de blockchain, la interoperabilidad de los procesos y sistemas de las aduanas y otras agencias estatales, así como la inspección no intrusiva;

Que, asimismo, la Secretaría General de la OMA ha programado una reunión de solo miembros del Marco SAFE como una oportunidad para discutir aspectos sustanciales desde la perspectiva de las aduanas;

Que el evento guarda relación con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero mediante el fortalecimiento del Programa OEA implementado en el Perú, el cual busca proteger a la comunidad de las implicancias y consecuencias del comercio ilícito e incrementar la competitividad de la economía; así como con el de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, fundamentalmente con la reducción de los costos financieros y de tiempos de atención en procesos aduaneros;

Que, asimismo, el marco SAFE es referente mundial de las actividades y estrategias de control en el marco de una colaboración público – privada, teniendo en cuenta que el Perú es líder en la región en la implementación de los programas OEA, que son los que promueven el trabajo público - privado para mejorar el control y la facilitación de las operaciones de comercio internacional; por lo que resulta relevante nuestra participación para seguir liderando estos procesos aduaneros, orientados a ser una aduana de clase mundial;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00184-2018-300000 de fecha 4 de octubre de 2018, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente Nacional de Control Aduanero, en los citados eventos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por la Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del año fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, del 14 al 21 de octubre de 2018; debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT;

y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente Nacional de Control Aduanero, del 14 al 21 de octubre de 2018, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo del Marco SAFE – SWG (SAFE Working Group): reunión de solo miembros del Marco SAFE y la 20ª reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 16 al 19 de octubre de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Gustavo Antonio Romero Murga**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA) US\$ 1 897,05

Viáticos US\$ 3 240,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional  
1701853-1

## Designan fedatarios institucionales titulares de la Oficina Zonal Chimbote

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 114 -2018-SUNAT/800000

Lima, 12 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 08-2018-SUNAT/7G0800 de la Oficina Zonal Chimbote, mediante el cual se propone designar a trabajadores que desempeñarán las funciones de fedatarios institucionales titulares en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la

SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los intendentes, jefes de oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que serían designados como fedatarios institucionales en las unidades orgánicas a su cargo;

Que en mérito del Informe N° 08-2018-SUNAT/7G0800 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores que ejercerán las funciones de fedatarios institucionales titulares en la citada Oficina Zonal Chimbote;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como fedatarios institucionales de la Oficina Zonal Chimbote, a los siguientes trabajadores:

**Fedatarios Institucionales titulares:**

- HENRY PAUL PRECIADO RODRIGUEZ.
- BELISA YANINA PEREZ GONZALES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN SALARDI BRAMONT  
Superintendente Nacional Adjunta  
de Administración y Finanzas (e)

1701588-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Aprueban diversos documentos de gestión cuya aplicación será obligatoria en todas las Cortes Superiores de Justicia en las que esté implementada la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 152-2018-P-CE-PJ**

Lima, 3 de octubre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 552-2018-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Informe N° 115-2018-ST-ETIINLPT-PJ, de la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; remite el Informe N° 115-2018-ST-ETIINLPT-PJ elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico, solicitando la aprobación del Manual de Procedimientos y Flujogramas de los procesos tramitados en el Módulo Corporativo Laboral bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497. Al respecto, la Sub Gerencia de Racionalización del Poder Judicial emite opinión favorable para su aprobación.

**Segundo.** Que el proyecto del “Manual de Procedimientos y Flujogramas de los procesos tramitados en el Módulo Corporativo Laboral bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497” establece en forma clara y precisa sus objetivos, alcance, definiciones utilizadas, documentos que deben consultarse para su mejor aplicación, y las responsabilidades originadas del mismo; así como las funciones específicas en la tramitación de los expedientes, de los jueces y personal que laboran en los Módulos Corporativos Laborales; el flujo de la información existente; e interrelaciones jerárquicas internas y externas entre los cargos de los Módulos Corporativos Laborales a nivel de juzgados; todo lo cual permite alcanzar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actuaciones procesales, y la pronta culminación de los procesos laborales.

**Tercero.** Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de elaborar el mencionado proyecto ha efectuado las siguientes actividades:

- a) Visitas de Monitoreo realizadas a los Módulos Corporativos Laborales de las diversas Cortes Superiores de Justicia, donde se aplica la Nueva Ley Procesal de Trabajo.
- b) Visitas de Trabajo realizadas a Módulos Corporativos Laborales a nivel de Juzgados.
- c) Reuniones con el Comité de Validación del proyecto, conformado por Jueces, Secretarios Judiciales y Administradores.
- d) Revisión del Reglamento y Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo Laboral, aprobados por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, Directiva N° 009-2016-CE-PJ denominada “Directiva de los Actos Procesales desarrollados en las sub áreas que conforman el Área de Apoyo a las Causas del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, según las etapas de nuevo proceso judicial laboral”, aprobada por Resolución Administrativa N° 278-2016-CE-PJ; y,
- e) Revisión del Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ.

**Cuarto.** Que estando a lo expuesto y evaluada la propuesta presentada por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, resulta pertinente su aprobación.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los siguientes documentos de gestión, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución, cuya aplicación será obligatoria en todas las Cortes Superiores de Justicia en las que esté implementada la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a partir del 1 de enero de 2019:

**1. “Manual de Procedimientos y Flujogramas de los procesos ordinario y abreviado tramitados en el Módulo Corporativo Laboral bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497”.**

- 1.1. Procedimiento de Recepción, Registro y Digitalización de Demandas, Escritos u Oficios.
- 1.2. Procedimiento de Distribución de Escritos/Oficios, Demandas y Medidas Cautelares de los Secretarios Judiciales.
- 1.3. Procedimiento de Archivo y Desarchivamiento del Expediente / Cuaderno.

7. En el caso del candidato Agustín Vilchez Huayana, el JEE también declaró improcedente su candidatura porque no habría cumplido con el requisito de domiciliar dos (2) años continuos en el distrito por el que postula, esto es, El Porvenir.

8. Sobre el particular, es importante precisar que, tal como se mencionó en el considerando 4 de la presente resolución, el distrito de El Porvenir recién fue creado el 19 de julio de 2015. En ese sentido, dado que en la creación de dicho distrito se tomó parte del territorio del distrito de Ongoy, resultaba necesario que los pobladores comprendidos en dicho territorio cambiaran el ubigeo de su DNI al distrito recientemente creado. Para tal efecto, a partir de agosto de 2016, el Reniec entregó DNI gratuitos a los residentes de dichos lugares para que realicen el respectivo cambio de ubigeo y así puedan participar en el proceso electoral para elegir a las autoridades municipales del distrito recientemente creado<sup>1</sup>.

9. Dicha información se condice con la revisión de los padrones electores, en los cuales se aprecia que, hasta el padrón electoral de setiembre de 2016, el candidato Agustín Vilchez Huayana tenía su ubigeo en el distrito de Ongoy y, a partir de dicha fecha, el citado candidato figura en el distrito de El Porvenir. De ahí que existe meridiana certeza de que el referido candidato sí domicilia en la circunscripción por la postula por los menos desde su creación, esto es, el distrito de El Porvenir, cumpliendo, de esta manera, con el artículo 6, numeral 2, de la LEM.

10. En suma, al haberse acreditado que todos los candidatos para el Concejo Distrital de El Porvenir acreditan con el requisito establecido en la precitada ley, corresponde declarar fundado el recurso de apelación, revocarse la resolución impugnada y disponer que el JEE continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Albert Romero Gutiérrez, personero legal titular de la organización política Movimiento Regional Llanquasun Kuska, REVOCAR la Resolución N° 00265-2018-JEE-ANDA/JNE, del 22 de julio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial Andahuaylas, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de El Porvenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, presentada por la citada organización política, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaría General

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban el diseño de la cédula de sufragio de votación manual y el diseño de la cédula de votación electrónica para el Referéndum Nacional 2018

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000206-2018-JN/ONPE

Lima, 13 de octubre de 2018

VISTOS: el Informe N° 000056-2018-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000170-2018-CSC-DIME-SGOE-GGE/ONPE de Diseño e Impresión de Material Electoral de la Gerencia de Gestión Electoral, el Memorando N° 003604-2018-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 001008-2018-SGPPEL-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000571-2018-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000438-2018-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 101-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2018, el Presidente de la República convocó a Referéndum Nacional, para el día domingo 09 de diciembre de 2018;

De conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Por otro lado, el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

El artículo 159° de la LOE, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Asimismo, el artículo 165° de la LOE, señala que la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, teniendo la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso; para tal fin, se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de dos códigos de barras, cuya principal ventaja será reconocer en forma única las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto;

El primer párrafo del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), estipula que los personeros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio (no al contenido de las preguntas) ante el Jurado Nacional de Elecciones. Dichas impugnaciones o reclamaciones deben estar debidamente sustentadas y ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 165° de la misma ley;

<sup>1</sup> En: < <https://www.reniec.gov.pe/portal/detalleNota.htm?nota=00001168>>. recuperado el 4 de agosto de 2018.



La normativa antes citada, resulta de aplicación a la cédula de sufragio de la consulta popular de referéndum, más aún cuando a través de la Resolución N° 3234-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció en su artículo décimo segundo que las organizaciones políticas, es decir partidos políticos y movimientos regionales que deseen participar a favor de alguna de las opciones en consulta en el proceso de referéndum; deben registrar ante el Jurado Nacional de Elecciones la opción que favorecen, hasta 30 días antes de la fecha de la consulta;

Por otro lado, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006, se autorizó a la ONPE implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;

Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial;

En dicho marco, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a través del Memorando de vistos, remite a la Gerencia de Gestión Electoral el Informe N° 001008-2018-SGP/EL-GITE/ONPE, elaborado por la Sub Gerencia de Proyectos Electorales, el cual contiene las Especificaciones Técnicas de los diseños de la cédula de votación electrónica para el Referéndum Nacional 2018;

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para Voto Electrónico y Votación Manual correspondientes al referéndum convocado;

La Gerencia General, mediante el documento de vistos, recomienda su aprobación y publicación correspondiente; por lo que, es necesario emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), c) g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el diseño de la cédula de sufragio de votación manual para el Referéndum Nacional 2018, cuyo formato aparece en los Anexos N° 2 y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el diseño de la cédula de votación electrónica para el Referéndum Nacional 2018, cuyo formato aparece en los Anexos N° 4, 5, 6 y 7, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los partidos políticos y movimientos regionales.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA  
Jefe (i)

## ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA VOTACIÓN MANUAL- REFERÉNDUM NACIONAL 2018

### 1. MEDIDAS:

1.1 El tamaño de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de ancho x 26.00 cm. de largo.

### 2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto: "REFERÉNDUM NACIONAL 2018", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el texto centrado: "CÉDULA DE SUFRAGIO, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 04 filas, cada una de estas filas divididas por una línea horizontal de color negro. Cada fila consta de un recuadro de borde redondeado de color negro y presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Número: círculo de borde negro con fondo blanco que recorta el borde de cada recuadro, que enumera correlativamente cada una de estas filas de las preguntas sometidas a consulta, impreso en color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Pregunta: detalla las cuatro (04) preguntas que son sometidas a Referéndum Nacional, en letras de color negro.

2.4.3 Primera opción de respuesta: recuadro de borde negro impreso en fondo color gris con el texto "SI", en letras de color negro.

2.4.4 Segunda opción de respuesta: recuadro de borde negro impreso en fondo color gris con el texto "NO", en letras de color negro.

2.5 Pie de página: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

### 3. REVERSO:

3.1 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "REFERÉNDUM NACIONAL 2018". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE-ONPE-RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.2 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN", en letras de color negro.

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros, en letras de color negro.

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL REFERÉNDUM NACIONAL 2018

## ANEXO Nº 2 (ANVERSO)

21.00 cm



### REFERÉNDUM NACIONAL 2018



#### CÉDULA DE SUFRAGIO

MARQUE CON UNA CRUZ **+** O UN ASPA **x** DENTRO DEL RECUADRO  
DEL SI O DEL NO

1

¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (antes Consejo Nacional de la Magistratura)?

SI

NO

2

¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?

SI

NO

3

¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?

SI

NO

4

¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

SI

NO



26.00 cm

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL REFERÉNDUM NACIONAL 2018

## ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

### REFERÉNDUM NACIONAL 2018

ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC



### CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm

**ANEXO N° 3**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA REFERÉNDUM NACIONAL 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

**2. DESCRIPCIÓN:**

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "REFERÉNDUM NACIONAL 2018" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo 1: conformado por el texto: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en letras de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.3 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE LA OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.4. Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

2.4.1 El numeral en color negro, dentro de un recuadro de fondo de color gris y la pregunta en letras de color negro.

2.4.2 Opción de respuesta: En la parte superior la opción "SI" y "NO"; en letras de color negro, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color gris dentro de un recuadro de color blanco, debajo de estos y de manera alineada, la opción "VOTO EN BLANCO" y "VOTO NULO" en letras de color negro, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco y borde de color gris, dentro de un recuadro de color blanco.

De acuerdo a la cantidad de preguntas, se han considerado cuatro opciones de diseño:

- a. Anexo 4, el diseño será con fondo de color amarillo.
- b. Anexo 5, el diseño será con fondo de color verde.
- c. Anexo 6, el diseño será con fondo de color rosado.
- d. Anexo 7, el diseño será con fondo de color celeste.

2.5 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

**DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO**

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400**



# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA REFERÉNDUM NACIONAL 2018

## ANEXO N° 4



REFERÉNDUM NACIONAL 2018



### CÉDULA DE SUFRAGIO

PRESIONE SOBRE LA OPCION DE SU PREFERENCIA

**1**

¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (antes Consejo Nacional de la Magistratura)?

**SI**

**NO**

**VOTO EN  
BLANCO**

**VOTO  
NULO**

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA REFERÉNDUM NACIONAL 2018

## ANEXO N° 5



REFERÉNDUM NACIONAL 2018



### CÉDULA DE SUFRAGIO

PRESIONE SOBRE LA OPCION DE SU PREFERENCIA

**2** ¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?

**SI**

**NO**

**VOTO EN  
BLANCO**

**VOTO  
NULO**

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA REFERÉNDUM NACIONAL 2018

## ANEXO N° 6



REFERÉNDUM NACIONAL 2018



### CÉDULA DE SUFRAGIO

PRESIONE SOBRE LA OPCION DE SU PREFERENCIA

**3**

¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?

**SI**

**NO**

**VOTO EN  
BLANCO**

**VOTO  
NULO**

SIGUIENTE



# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA REFERÉNDUM NACIONAL 2018

## ANEXO N° 7



REFERÉNDUM NACIONAL 2018



### CÉDULA DE SUFRAGIO

PRESIONE SOBRE LA OPCION DE SU PREFERENCIA

**4**

¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

**SI**

**NO**

**VOTO EN  
BLANCO**

**VOTO  
NULO**

SIGUIENTE